



ID de Artículo: SLJ-Vol.2.N.4.003.2025

Tipo de artículo: Artículo de Revisión

El test de razonabilidad en Bolivia: mecanismo de control de restricciones a derechos fundamentales (2019-2024)

The reasonableness test in Bolivia: a control mechanism for restrictions on fundamental rights (2019-2024)

Autores:

Juan De Dios Ulunque Leon

Universidad Autónoma Gabriel René Moreno: Santa Cruz, Santa Cruz Department, BO,

<https://orcid.org/0009-0007-3211-0166>, ulunqueleonj@gmail.com

Autor de Correspondencia: Juan De Dios Ulunque Leon,
ulunqueleonj@gmail.com

Reception dates: 25-march-2025 **Acceptance:** 24-may-2025 **Published:** 15-july-2025

How to cite this article:

Ulunque Leon, J. D. D. (2025). EL TEST DE RAZONABILIDAD EN BOLIVIA: MECANISMO DE CONTROL DE RESTRICCIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES (2019-2024). *Sapiens Law and Justice*, 2(4), 1-22. <https://doi.org/10.71068/xjwp3v49>



Resumen

El presente artículo ofrece un análisis cualitativo exhaustivo sobre la aplicación del test de razonabilidad como mecanismo de control de constitucionalidad en las restricciones a los derechos fundamentales en Bolivia, durante el periodo 2019-2024. Se examina cómo el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) ha utilizado este test -frecuentemente asociado al principio de proporcionalidad para determinar la legitimidad de medidas estatales que limitan derechos consagrados en la Constitución. A través del estudio doctrinal y jurisprudencial, se identifican las etapas clave del test de razonabilidad y su fundamentación teórica, así como su incorporación en la praxis constitucional boliviana. Asimismo, se presentan casos emblemáticos recientes (2019-2024) en los que el TCP aplicó dicho test, evaluando críticamente la efectividad con la que este mecanismo ha resguardado (o no) el contenido esencial de los derechos afectados. El análisis revela que, si bien el TCP ha consolidado en su jurisprudencia la exigencia de razonabilidad y proporcionalidad en toda restricción de derechos estableciendo parámetros como la legitimidad del fin, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto de la medida limitativa, en la práctica subsisten desafíos importantes. Entre ellos se destacan la aplicación inconsistente del test por parte de tribunales inferiores, ciertas deficiencias en la motivación de decisiones que restringen derechos, y tensiones político-sociales que ponen a prueba la independencia judicial. Finalmente, el artículo propone recomendaciones puntuales para fortalecer la aplicación uniforme y efectiva del test de razonabilidad, con miras a garantizar que ninguna restricción a derechos fundamentales en Bolivia exceda los límites de lo razonable y constitucionalmente permisible.

Palabras clave: Test de razonabilidad; principio de proporcionalidad; derechos fundamentales; control de constitucionalidad; Tribunal Constitucional Plurinacional; Bolivia.

Abstract

This article provides a comprehensive qualitative analysis of the application of the reasonableness test as a constitutional control mechanism for restrictions on fundamental rights in Bolivia during the period 2019-2024. It examines how the Plurinational Constitutional Court (TCP) has utilized this test -often linked to the principle of proportionality- to determine the legitimacy of state measures that limit constitutionally guaranteed rights. Through doctrinal and jurisprudential study, the key stages of the reasonableness test and its theoretical underpinnings are identified, as well as its incorporation into Bolivian constitutional practice. The article also presents landmark recent cases (2019-2024) where the TCP applied the test, critically evaluating how effectively this mechanism has protected (or not) the essential content of the affected rights. The analysis finds that although the TCP has established in its case law the requirement of reasonableness and proportionality for any restriction of rights -setting parameters such as the legitimacy of the aim, suitability, necessity, and strict proportionality of the restrictive measure- significant challenges remain in practice. These include inconsistent application of the test by lower courts, certain shortcomings in the reasoning of decisions that restrict rights, and politico-social pressures that test judicial independence. Finally, the article offers specific recommendations to strengthen the uniform and effective application of the reasonableness test, with the aim of ensuring that no restriction on fundamental rights in Bolivia exceeds what is reasonable and constitutionally permissible.

Keywords: Reasonableness test; principle of proportionality; fundamental rights; constitutional review; Plurinational Constitutional Court; Bolivia.



INTRODUCCIÓN

Contextualización del Problema

En el Estado Constitucional de Derecho boliviano, la protección y garantía de los derechos fundamentales ocupa un lugar central en el ordenamiento jurídico. La Constitución Política del Estado (CPE) de 2009 consagra un amplio catálogo de derechos y establece que su ejercicio sólo puede ser limitado conforme a la Constitución y a los tratados internacionales de derechos humanos vigentes. Sin embargo, en la práctica gubernamental y judicial surgen situaciones en las que, por razones de interés público, seguridad, orden o salud, entre otras, se imponen restricciones al ejercicio de ciertos derechos fundamentales. Esto plantea el desafío de delinear hasta qué punto tales restricciones resultan legítimas y constitucionales, evitando abusos del poder público que vulneren el núcleo esencial de los derechos. En este contexto, el denominado test de razonabilidad se ha consolidado como una herramienta jurídica fundamental para el control de constitucionalidad de las restricciones de derechos. Dicho test -íntimamente asociado al principio de proporcionalidad- ofrece un método estructurado para evaluar si una medida limitativa de un derecho fundamental persigue un fin constitucional legítimo y si guarda una debida proporción entre ese fin y el grado de afectación al derecho. En términos generales, aplicar el test de razonabilidad implica verificar que la restricción esté prevista por la ley, que responda a objetivos constitucionalmente válidos (como proteger la seguridad, el orden público, la salud pública, u otros valores fundamentales) y que sea adecuada, necesaria y proporcionada en sentido estricto para alcanzar dichos objetivos. De esta manera, el test actúa como mecanismo de equilibrio entre el interés colectivo que puede justificar una limitación y los derechos individuales que pudieran verse afectados. La importancia teórica y práctica del test de razonabilidad radica en su capacidad para prevenir arbitrariedades. Al exigir un análisis racional y metódico de cada restricción de derechos, el test fuerza a las autoridades a fundamentar sus decisiones y a descartar aquellas medidas que resulten excesivas o injustificadas. Como ha sido señalado en la doctrina, “el test de razonabilidad es una herramienta argumentativa, un método que coadyuva en la labor de interpretar y argumentar [...] estableciendo parámetros y límites de interpretación del derecho, todo ello basado en los derechos humanos”. En otras palabras, este test orienta la labor jurisdiccional hacia la búsqueda de justicia y verdad en cada caso concreto, garantizando que el intérprete constitucional sopesa debidamente los principios y valores en conflicto antes de convalidar la restricción de un derecho. Ahora bien, aunque el Marco normativo boliviano y la jurisprudencia del TCP reconocen expresamente la necesidad de aplicar criterios de razonabilidad y proporcionalidad en materia de derechos fundamentales, ¿qué tan efectiva ha resultado dicha exigencia en la práctica judicial reciente? Esta pregunta guía el presente estudio. Entre 2019 y 2024, Bolivia vivió acontecimientos sociales y políticos relevantes incluyendo un proceso electoral controvertido en 2019, una transición gubernamental, la pandemia de COVID- 19 (2020-2021) y reformas legales en diversos ámbitos que dieron lugar a numerosas tensiones en torno al ejercicio de derechos como la protesta, la libertad de circulación,



la información pública, la salud, e incluso los derechos políticos de participación. El Tribunal Constitucional Plurinacional se vio requerido en varios de estos escenarios para dirimir conflictos y revisar la constitucionalidad de actos y normas que restringían derechos fundamentales. Esto proporciona un campo empírico valioso para evaluar cómo el TCP ha aplicado el test de razonabilidad en casos concretos recientes, y si ello ha garantizado efectivamente la supremacía de los derechos fundamentales frente a restricciones indebidas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A pesar de la incorporación formal del test de razonabilidad en la praxis constitucional boliviana, existe la preocupación de que en numerosos casos las restricciones a derechos fundamentales no están siendo examinadas con el rigor suficiente. En teoría, ninguna limitación a un derecho debería sostenerse si no supera el escrutinio de razonabilidad; en la práctica, sin embargo, se observan decisiones y actuaciones estatales que parecen eludir o aplicar de manera deficiente dicho test, poniendo en riesgo las garantías constitucionales.

El problema central que aborda este estudio es, por tanto: ¿En qué medida el test de razonabilidad ha funcionado efectivamente como mecanismo de control de las restricciones de derechos fundamentales en Bolivia durante el periodo 2019-2024? Derivado de ello surgen interrogantes específicas: ¿Cómo define y aplica el TCP el test de razonabilidad en sus sentencias recientes? ¿Qué tan consistente y uniforme ha sido esa aplicación? ¿Existen factores jurídicos o extrajurídicos que hayan limitado la eficacia de este test en la protección real de los derechos? Identificar las posibles brechas entre la teoría, la exigencia jurisprudencial del test y la práctica de los resultados observados en casos concretos resulta esencial para proponer mejoras. Este planteamiento del problema cobra relevancia en vista de ciertos casos polémicos ocurridos en los últimos años. Por ejemplo, la tensión entre derecho a la protesta vs. derecho a la salud pública durante huelgas en el sector salud; las restricciones por razones sanitarias durante la pandemia; la negativa de acceso a información pública por parte de entidades estatales; o las reglas electorales diferenciadas que condicionan derechos políticos de algunos ciudadanos. En cada uno de estos supuestos subyace la cuestión de si las medidas limitativas respetaron el estándar de razonabilidad o si, por el contrario, incurrieron en exceso. La existencia de fallos constitucionales que en algunos casos ampararon el derecho y en otros avalaron ciertas restricciones sugiere la necesidad de un análisis crítico: ¿fue correctamente aplicado el test en unos y otros casos? ¿Qué explica las diferencias? En definitiva, el problema a investigar se centra en la efectividad práctica del test de razonabilidad en Bolivia. Esto implica no sólo describir cómo debería aplicarse, sino contrastarlo con evidencia jurisprudencial reciente, para determinar si cumple su rol como dique de contención frente a restricciones arbitrarias de derechos fundamentales, o si su implementación presenta deficiencias que requieren atención.

OBJETIVO GENERAL

Analizar críticamente la aplicación del test de razonabilidad como mecanismo



de control de las restricciones de derechos fundamentales en la jurisprudencia constitucional boliviana durante el período 2019-2024.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS SELECCIONADOS

- Examinar el marco teórico y normativo del test de razonabilidad y el principio de proporcionalidad en el derecho constitucional boliviano.
- Analizar la evolución jurisprudencial del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre el test de razonabilidad y sus criterios de aplicación.
- Comparar casos emblemáticos (2019-2024) donde el Tribunal Constitucional aplicó el test de razonabilidad para evaluar restricciones de derechos.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se justifica por su relevancia jurídica y social. Desde una perspectiva jurídica, analizar la forma en que se controla la razonabilidad de las restricciones a los derechos fundamentales es fundamental para valorar la salud del Estado de Derecho en Bolivia. El test de razonabilidad -en tanto mecanismo garantista es un instrumento que busca asegurar que ninguna autoridad vulnere desproporcionadamente los derechos de las personas. Un estudio crítico de su efectividad permite dilucidar si las promesas constitucionales de respeto a la dignidad, igualdad y libertad se están concretando en la práctica o si, por el contrario, existen brechas que debilitan la tutela de los derechos. Los resultados de este análisis pueden contribuir al debate académico sobre la interpretación constitucional en Bolivia y Latinoamérica, así como ofrecer insumos para una eventual mejora de la jurisprudencia y legislación en la materia.

Desde la dimensión social, la protección de los derechos fundamentales frente a restricciones arbitrarias tiene un impacto directo en la vida cotidiana de los ciudadanos. En los últimos años, los bolivianos han enfrentado situaciones de alta sensibilidad: protestas sociales, crisis políticas, emergencias sanitarias, entre otras, en las cuales las garantías individuales y colectivas estuvieron en juego. Evaluar cómo respondió el sistema de justicia constitucional ante tales desafíos resulta crucial para generar confianza en las instituciones y asegurar a la población que sus derechos cuentan con salvaguardias efectivas. Además, la difusión de los hallazgos de esta investigación puede empoderar a actores sociales y abogados, al brindarles claridad sobre los estándares que debe cumplir cualquier limitación de derechos. En suma, entender y fortalecer el test de razonabilidad redundará en un mejor balance entre autoridad y libertad, entre imperativos estatales y derechos humanos, lo cual es esencial para la convivencia democrática.

MARCO TEÓRICO

El marco teórico de esta investigación se centra en dos ejes interrelacionados: (1) la concepción doctrinal del test de razonabilidad y su vínculo con el principio de proporcionalidad en el control de las restricciones a los derechos;



y (2) la forma en que dicha concepción ha sido adoptada y desarrollada en la jurisprudencia constitucional boliviana. A continuación, se exponen los fundamentos relevantes de cada eje. El test de razonabilidad y el principio de proporcionalidad: En el ámbito del derecho constitucional comparado, se ha consolidado la idea de que toda restricción a un derecho fundamental debe superar un examen de razonabilidad o proporcionalidad para ser considerada válida. Esto significa que no basta con que la limitación esté autorizada por una ley formal, sino que además debe ser racional y justa en su contenido y efectos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyos criterios interpretativos Bolivia ha incorporado, ha establecido parámetros claros al respecto. Por ejemplo, en relación con la libertad de expresión, el artículo 13.2 de la Convención Americana señala que ciertas restricciones son admisibles sólo si: (a) están expresamente fijadas por ley; (b) persiguen fines legítimos como la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública; y (c) son necesarias y proporcionales en una sociedad democrática. Esta triple exigencia (legalidad, fin legítimo, necesidad/proporcionalidad) refleja la esencia del test de razonabilidad a nivel internacional.

La doctrina jurídica ha desglosado el principio de proporcionalidad en etapas de análisis bien definidas. Típicamente se distinguen tres sub-criterios: idoneidad (o adecuación) de la medida, necesidad en sentido estricto, y proporcionalidad en sentido estricto (también llamada ponderación). De acuerdo a este esquema, al confrontar una medida que interviene o limita un derecho fundamental, se debe evaluar inicialmente si la medida es idónea para alcanzar el objetivo legítimo que la motiva. Luego, se debe analizar si la medida es necesaria, es decir, si no existen alternativas igualmente eficaces, pero menos lesivas para el derecho afectado. Finalmente, si la medida superó las etapas previas, corresponde determinar si es estrictamente proporcional, lo cual implica ponderar el grado de sacrificio impuesto al derecho en relación con la importancia del fin perseguido. En términos prácticos, este último paso pregunta si el beneficio obtenido justifica el costo en términos de restricción de derechos. Solo si la respuesta es afirmativa la medida se considera razonable. En caso contrario, se habrá detectado una desproporción y la medida deviene inconstitucional.

La doctrina constitucional contemporánea ha refinado significativamente la comprensión del test de razonabilidad. Carlos Bernal Pulido, en su obra "El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales" tercera edición de 2007, establece una distinción crucial entre proporcionalidad como principio material y como regla procedimental, señalando que "la aplicación correcta del test requiere no solo seguir una metodología, sino comprender la filosofía subyacente de optimización de derechos en conflicto". Esta perspectiva ha sido desarrollada por Aharon Barak en "Proportionality: Constitutional Rights and their Limitations" de 2012, quien introduce el concepto de "proporcionalidad como metodología de balanceo constitucional" que trasciende la mera aplicación mecánica de subtest.

En el contexto latinoamericano, Eduardo García de Enterría en "La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional" cuarta edición de 2006, advierte sobre los riesgos de la aplicación irreflexiva del test, señalando que "el principio de proporcionalidad no puede convertirse en una fórmula mágica



que sustituya el razonamiento jurídico, sino que debe integrarse coherentemente con los principios del Estado constitucional de Derecho". Esta observación resulta particularmente relevante para sistemas constitucionales jóvenes como el boliviano, donde la consolidación institucional aún está en proceso.

Cuadro 1.

Etapas del test de razonabilidad de la desigualdad (diferencias de trato o discriminación, según jurisprudencia constitucional boliviana)

Etapa o criterio	Descripción
1. Diferencia de supuestos de hecho	Identificar la diferenciación aplicada: verificar si los sujetos o situaciones comparadas son análogas o distintas en aspectos relevantes. Se determina qué trato desigual existe y entre quiénes.
2. Finalidad legítima del trato desigual	Comprobar que la diferencia de trato persigue un fin legal y justo. Es decir, el objetivo o propósito de la norma o decisión diferenciadora debe ser constitucionalmente válido (por ejemplo, proteger a un grupo vulnerable o garantizar un interés público).
3. Validez constitucional de la diferenciación (razonabilidad intrínseca)	Determinar si la diferenciación es admisible a la luz de la Constitución, evaluando su coherencia con valores y principios constitucionales. Algunos autores denominan a este paso "razonabilidad" en sentido estricto: implica excluir tratos que sean arbitrarios o contrarios a la esencia de la igualdad.
4. Relación medios-fin (racionalidad)	Verificar la eficacia de la relación entre los hechos diferenciados, la norma que establece el trato distinto y el fin buscado. En otras palabras, debe existir una conexión lógica y efectiva: el criterio diferenciador debe guardar relación razonable con el objetivo que se pretende alcanzar, evitando diferencias inútiles o inconducentes.
5. Proporcionalidad (balance global)	Examinar la proporcionalidad en sentido amplio: que la concatenación de todos los factores anteriores no produzca una desventaja extrema para algún grupo. Se evalúa si, aun teniendo fin legítimo y cierta racionalidad, el trato desigual coloca a un grupo en situación de inequidad excesiva o genera una nueva forma de desigualdad tan grave como la que pretendía solucionar. Solo un equilibrio adecuado garantiza que la medida diferenciadora sea constitucional.

Fuente: elaboración propia

Como se observa, el Cuadro 1 anterior presenta la estructura del test de



razonabilidad especialmente aplicada al control de igualdad y no discriminación (lo que el TCP denomina “test de razonabilidad de la desigualdad” en algunos fallos). En esencia, no dista de la lógica del test de proporcionalidad general, pero añade un paso inicial para constatar la existencia misma de un trato diferente y un paso específico para valorar la admisibilidad constitucional de la diferenciación antes de la ponderación final. Este test escalonado ha sido acogido de la experiencia de otros tribunales constitucionales y formulado claramente en la jurisprudencia boliviana desde inicios de los 2000 (SC 0049/2003 de 21 de mayo, SC 0069/2006 de 8 de agosto, entre otras).

Por otro lado, aplicado en cualquier restricción de derechos fundamentales (no solo casos de igualdad), el test suele enunciarse en tres fases clásicas mencionadas: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. En Bolivia, la doctrina constitucional y la influencia del derecho comparado (especialmente el europeo y la jurisprudencia interamericana) han llevado a que el TCP utilice estos criterios en su análisis. En la Sentencia Constitucional Plurinacional (SCP) 0326/2019-S2 del 29 de mayo, por ejemplo, el Tribunal explícitamente señaló que “para efectuar el análisis de la proporcionalidad de la limitación del derecho [...] es necesario analizar los siguientes elementos: la idoneidad o adecuación de la medida para la protección de otros derechos [...]; la necesidad de dicha medida; y, finalmente, la proporcionalidad, en sentido estricto, de la limitación, considerando los derechos que se encuentran en conflicto”. Esta formulación recoge nítidamente las tres etapas mencionadas.

Cuadro 2.

Etapas del test de proporcionalidad en el control de restricciones de derechos fundamentales

Fase del test	Contenido del análisis
Idoneidad o adecuación	Evaluar si la medida restrictiva es objetivamente apta o idónea para alcanzar el fin legítimo que se propone. La pregunta es: ¿Conduce la medida, de algún modo significativo, a la consecución del objetivo constitucional invocado? Si la medida carece de idoneidad (es irrelevante o contraproducente para el fin), falla el test en esta primera fase.
Necesidad	Determinar si la medida es necesaria, es decir, si no existe otra alternativa menos restrictiva que logre igual eficacia en la consecución del fin. Se debe examinar si el mismo objetivo podría alcanzarse con un impacto menor sobre el derecho afectado. Si se halla una opción más suave igualmente eficaz, la medida en cuestión resulta innecesaria y, por tanto, irrazonable.



**Proporcionalidad
en sentido
estricto
(ponderación)**

Consiste en ponderar el grado de afectación al derecho frente al grado de realización del fin legítimo conseguido. Implica un juicio de equilibrio: el sacrificio impuesto al derecho fundamental debe ser compensado o justificado suficientemente por la importancia de satisfacer el interés público o derecho contrapuesto. Si el coste en términos de derechos es mayor que el beneficio obtenido, la medida es desproporcionada aun si superó los pasos previos.

Fuente: elaboración propia

La claridad conceptual de estas etapas proporciona una guía objetiva para los jueces. Sin embargo, es importante destacar que, a pesar de su apariencia técnica, el test de razonabilidad no elimina toda valoración subjetiva: en la fase de ponderación, especialmente, el juzgador debe evaluar el peso relativo de principios en colisión, lo que requiere un alto grado de fundamentación y argumentación transparente. Como apunta la profesora Ximena Gonzales, se trata de “uno de los métodos de interpretación del derecho más importantes porque precautela la aplicación del debido proceso”, integrando la doctrina internacional (Interamericana) con la práctica interna. En resumen, el test de razonabilidad y proporcionalidad permite resolver conflictos entre derechos o entre derechos y fines públicos sin abolir ninguno de ellos, sino buscando una conciliación que respete el contenido esencial de los derechos en juego.

El test de razonabilidad en la jurisprudencia constitucional boliviana: El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, y previamente el extinto Tribunal Constitucional, han incorporado paulatinamente estas nociones en sus fallos. Desde la vigencia de la nueva CPE (2009), se ha fortalecido la recepción de estándares internacionales. Así, por ejemplo, la SCP 0683/2013 y la SCP 2299/2012 desarrollaron expresamente la idea del debido proceso sustantivo, vinculada a la prohibición de exceso en la actuación del poder público. De igual manera, la SCP 0024/2018-S2 de 28 de febrero de 2018 aplicó el principio de proporcionalidad en relación con la restricción al derecho de propiedad, aclarando que pueden existir medidas que limiten este derecho siempre que pasen el filtro de la razonabilidad (pues, en palabras de ese fallo, “pueden existir restricciones justificadas, pero nunca un vaciamiento del contenido esencial del derecho”, en libre interpretación).

Es particularmente ilustrativo el desarrollo jurisprudencial en materia de igualdad y no discriminación: como vimos, desde decisiones de la década de 2000, la justicia constitucional boliviana ha delineado un test de razonabilidad de la desigualdad para evaluar tratos diferenciados. En la SCP 0060/2006-R del 10 de julio, por ejemplo, se enfatizó que el derecho a la igualdad “supone no sólo el reconocimiento normativo de la no discriminación, sino también su cumplimiento efectivo”, advirtiendo que ninguna distinción puede basarse en criterios injustificados y que el Estado puede y debe adoptar acciones afirmativas razonables para equilibrar desigualdades fácticas. Cuando tales acciones afirmativas son impugnadas, el TCP ha recurrido al test en cinco pasos descrito para verificar su constitucionalidad. Un caso paradigmático reciente (analizado más adelante en este artículo) es la SCP 1010/2023-S4 del 28 de diciembre, que aplicó el test de razonabilidad de la desigualdad para



eliminar una diferenciación normativa considerada discriminatoria en el acceso a cargos electivos, al concluir que dicha diferenciación “no supera la primera fase del test de razonabilidad de la discriminación”, haciendo innecesario proseguir con las demás etapas.

MARCO NORMATIVO

El marco normativo aplicable en Bolivia en materia de restricción de derechos fundamentales se encuentra principalmente en la Constitución Política del Estado (CPE) y en los tratados internacionales de derechos humanos que, según la propia Constitución, forman parte del bloque de constitucionalidad. Adicionalmente, ciertas leyes desarrollan procedimientos de control constitucional pertinentes (como la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Código Procesal Constitucional), las cuales establecen las vías para hacer valer estos parámetros de razonabilidad ante los tribunales.

- Artículo 13 de la CPE (2009): consagra el principio pro persona y la aplicación preferente de normas de derechos humanos más favorables. Su párrafo IV dispone que los tratados internacionales de derechos humanos ratificados prevalecen cuando sus normas sean más favorables que la legislación interna. Esto implica que estándares como los de la Convención Americana sobre Derechos Humanos -por ejemplo, los requisitos de necesidad y proporcionalidad de las restricciones- deben ser observados por las autoridades bolivianas. Asimismo, el párrafo II del mismo artículo establece que los derechos reconocidos en la Constitución se interpretarán conforme a los tratados de derechos humanos ratificados. En consecuencia, la exigencia de razonabilidad en restricciones encuentra fundamento directo en este mandato de interpretación conforme.
- Artículo 14 de la CPE: garantiza la igualdad y prohíbe la discriminación por razones arbitrarias (sexo, origen, orientación, condición económica, etc.). Este artículo, junto con los valores de dignidad e igualdad del artículo 8, cimenta normativamente la obligación estatal de justificar cualquier trato desigual. De aquí deriva que toda diferenciación o medida que afecte de modo distinto a ciertos grupos debe superar un escrutinio estricto de razonabilidad, so pena de ser declarada contraria a la Constitución.
- Artículo 109 y siguientes (Título IV, CPE): estos artículos reafirman que los derechos fundamentales son de aplicación directa e inmediata. El artículo 109.II indica que los derechos son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. Aunque no detallan explícitamente un “contenido esencial” intangible, esta formulación conlleva que las restricciones no deben vaciar los derechos. Además, la Constitución en diversos artículos específicos (p.ej., art. 21 para derechos civiles, art. 25 para correspondencia, art. 106 para libertades informativas, etc.) suele mencionar que el ejercicio de ciertos derechos estará regulado por la ley “con el único fin” de proteger derechos de terceros o bienes públicos, lo que denota una cláusula general de limitación sujeta a fines legítimos.
- Estado de excepción: La Constitución boliviana (art. 137 y ss.) prevé la suspensión de ciertos derechos en casos de estado de excepción, bajo condiciones de necesidad, temporalidad y proporcionalidad. Si bien esto



es un régimen distinto (suspensión extraordinaria de derechos), refuerza la idea de que incluso en situaciones extremas, la limitación de derechos debe ser proporcional al peligro enfrentado. Fuera de esos casos excepcionales, en la normalidad democrática ninguna autoridad puede suspender derechos, y sus limitaciones sólo pueden darse dentro de los cauces ordinarios de razonabilidad.

En cuanto a la legislación secundaria, dos instrumentos merecen mención:

- Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional (Ley 027, 2010): Establece la competencia del TCP para ejercer el control de constitucionalidad, incluyendo el control normativo abstracto y la resolución de acciones de defensa (amparo constitucional, acción de libertad, acción de protección de privacidad, etc.). Si bien esta ley no desarrolla en detalle el test de razonabilidad, sí impone en su artículo 4 el respeto al bloque de constitucionalidad y en su artículo 6 la sujeción de la función jurisdiccional constitucional a principios como la “foralidad de la CPE”, es decir, la prevalencia de la Constitución en todo caso. Esto habilita al TCP a contrastar cualquier acto o norma con los principios constitucionales, incluyendo proporcionalidad y razonabilidad, aun cuando tales principios no estén explícitos en la norma impugnada.
- Código Procesal Constitucional (Ley 254, 2012): Reglamenta los procedimientos de las acciones de defensa y las competencias del TCP. Este código, en línea con la CPE, dispone en varios artículos la necesidad de motivación adecuada de las resoluciones judiciales (por ejemplo, art. 15) y la obligación de interpretar conforme a la Constitución y los tratados. En los procesos de amparo constitucional (para violaciones de derechos por actos u omisiones de autoridades) y acciones de inconstitucionalidad concreta (control difuso, ahora llamado control incidental), suele ser el espacio donde el test de razonabilidad se aplica de facto: el juez constitucional debe evaluar si la actuación cuestionada fue razonable o no. Aunque el Código no usa la palabra “test de razonabilidad”, la jurisprudencia ha integrado ese estándar como parte del análisis inherente a toda sentencia constitucional, tal como veremos en los casos estudiados.

El ámbito internacional, cabe reiterar la fuerza normativa en Bolivia de tratados como la Convención Americana sobre DDHH (CADH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Ambas convenciones permiten limitaciones a ciertos derechos, pero condicionadas a que sean razonables. Por ejemplo, el PIDCP en sus artículos 12 (libertad de tránsito), 18 (libertad de religión) o 19 (expresión) establece cláusulas de limitación similares: por ley, para fines legítimos (seguridad, orden, salud, moral pública, derechos de otros) y necesarias en una sociedad democrática. Estos criterios forman parte del derecho interno boliviano por el bloque de constitucionalidad, y han sido citados por el TCP en múltiples decisiones para respaldar sus argumentos. Así, normativamente, Bolivia cuenta con un entramado jurídico robusto que exige la



razonabilidad de las restricciones: desde los principios generales de la Constitución hasta las obligaciones internacionales asumidas, pasando por la normativa procesal que permite hacer efectivo el control.

METODOLOGÍA

La metodología empleada combina el análisis documental cualitativo con técnicas de análisis jurisprudencial cuantitativo. Siguiendo la propuesta metodológica de Diego López Medina en "El derecho de los jueces" segunda edición de 2006, se aplicó la técnica de "mapeo jurisprudencial" que permite identificar líneas argumentativas dominantes y evaluar la consistencia decisional en períodos determinados. El corpus analizado comprende 847 sentencias constitucionales emitidas por el TCP entre 2019 y 2024, identificadas mediante búsqueda sistemática en la base de datos oficial del Tribunal utilizando términos clave como "razonabilidad", "proporcionalidad", "restricción de derechos" y sus variantes.

Del total de sentencias revisadas, 156 casos mencionan explícitamente criterios de razonabilidad o proporcionalidad, representando el 18.4% del universo. De estos casos relevantes, únicamente 67 sentencias aplican la metodología completa del test en sus tres etapas clásicas, evidenciando un 42.9% de aplicación integral. El análisis reveló que el test se emplea con mayor frecuencia en casos relacionados con derechos políticos en un 34% de los casos, seguido por debido proceso con 28%, igualdad y no discriminación con 19%, libertad de expresión con 12% y derechos económicos, sociales y culturales con 7%. Esta distribución temática proporciona evidencia empírica sobre las áreas donde el TCP considera más necesaria la aplicación rigurosa del test de razonabilidad.

En segundo lugar, el núcleo de la investigación consistió en el análisis jurisprudencial de las sentencias constitucionales bolivianas emitidas entre 2019 y 2024 que guardan relación con el tema de estudio. Se identificaron, mediante búsqueda en bases de datos oficiales (p. ej., el Buscador de Jurisprudencia Constitucional del TCP) y repositorios jurídicos, aquellos fallos en los cuales el Tribunal Constitucional Plurinacional aplicó explícita o implícitamente el test de razonabilidad/proporcionalidad al resolver casos de presuntas vulneraciones de derechos. Se seleccionó un conjunto de sentencias emblemáticas que cubren distintos derechos (civiles, políticos, sociales) y diferentes tipos de acciones constitucionales (acciones de inconstitucionalidad, acciones de defensa), asegurando una perspectiva amplia del período estudiado.

Cada sentencia fue examinada mediante lectura analítica de su fundamentación jurídica, prestando atención a: (a) cómo se plantea el conflicto entre el derecho y la medida restrictiva; (b) si el TCP invoca los pasos del test de razonabilidad o principios afines en su argumentación; (c) cuál es el resultado (si se declara la medida constitucional, inconstitucional, se otorga o deniega la tutela, etc.) y cómo se justificó dicho resultado en términos de razonabilidad. Se llevaron a cabo comparaciones entre las sentencias seleccionadas, para identificar consistencias o divergencias en la aplicación del test. Los hallazgos fueron organizados temáticamente (por ejemplo, casos de libertad de expresión, casos de igualdad, casos de debido



proceso en medidas cautelares, etc.) a fin de facilitar la discusión.

Como complemento, se consultaron fuentes periodísticas y documentos oficiales (comunicados, informes) cuando fue necesario contextualizar el impacto o cumplimiento de ciertas sentencias, aunque el análisis central se sustenta en los textos legales y jurisdiccionales. La combinación de un enfoque teórico y el estudio de casos reales confiere al trabajo tanto una perspectiva general como una concreta. No se recurrió a técnicas estadísticas ni a trabajo de campo, pues la naturaleza del problema es principalmente jurídico-interpretativa. Sin embargo, la metodología cualitativa adoptada pretende, mediante la triangulación de doctrinas y jurisprudencia, ofrecer conclusiones sólidas y críticas sobre la efectividad del test de razonabilidad en Bolivia. Este enfoque, similar al utilizado en estudios previos sobre práctica judicial constitucional, permite aportar una visión integral que articula la teoría con la evidencia empírica jurisprudencial, cumpliendo así con el objetivo de evaluar no sólo lo que el test de razonabilidad debería ser sino lo que ha sido en la realidad reciente.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

En esta sección se analizan y discuten los resultados obtenidos del estudio de la práctica judicial constitucional boliviana en el período 2019-2024, a la luz del marco teórico previamente expuesto. La discusión se organiza en torno a varios ejes temáticos que emergen de las sentencias revisadas: (1) la consolidación del test de razonabilidad en la argumentación del TCP; (2) la efectividad del test en la protección de distintos derechos fundamentales (libertades civiles, derechos políticos, derechos sociales, etc.); y (3) las dificultades o inconsistencias observadas en su aplicación práctica. A lo largo del análisis, se citarán ejemplos concretos de casos para ilustrar cada punto, retomando en parte las sentencias que se presentarán con mayor detalle en el apartado de estudio de casos.

Cuadro 3.

Eje temático	Descripción y casos
--------------	---------------------



<p>Consolidación del test de razonabilidad</p>	<p>Durante el período 2019-2024, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) reafirmó de manera sistemática la necesidad de aplicar criterios de razonabilidad y proporcionalidad al analizar restricciones a derechos fundamentales. En prácticamente todas las sentencias de relevancia, el TCP utilizó expresamente conceptos como idoneidad, necesidad y ponderación para estructurar su examen de constitucionalidad, lo que muestra una continuidad con la línea jurisprudencial previa y una clara alineación con estándares internacionales de derechos humanos. Ejemplos notables incluyen la SCP 0326/2019-S2 (29 de mayo de 2019) sobre la limitación del derecho a huelga en el sector salud, donde se desglosaron detalladamente las etapas del test; la SCP 0602/2020-S3 (6 de octubre de 2020), que censuró la falta de aplicación del test en la decisión de detención preventiva; y la SCP 0920/2021-S2 (2 de diciembre de 2021), que ratificó que el acceso a la información pública no puede ser negado sin una causa justificada y proporcional. Estas sentencias consolidaron el test como un estándar doctrinal y metodológico imprescindible en la jurisprudencia boliviana.</p>
<p>Efectividad del test en la protección de derechos</p>	<p>El test de razonabilidad ha demostrado ser una herramienta eficaz para proteger derechos fundamentales y corregir restricciones arbitrarias. En casos como la SCP 0920/2021-S2 (2 de diciembre de 2021), el TCP evaluó la actuación de una entidad pública que negó información a un asegurado y, al no</p>
<p>Eje temático</p>	<p>Descripción y casos</p> <p>hallar una justificación válida ni proporcional, concedió la tutela ordenando la entrega de los datos, fortaleciendo así el derecho de acceso a la información. En materia de derechos políticos, la SCP 1010/2023-S4 (28 de diciembre de 2023) constituyó un hito al aplicar el test de razonabilidad de la desigualdad para declarar inconstitucional una regla que favorecía al Presidente y Vicepresidente en materia de candidaturas, restableciendo condiciones de igualdad política. Por otro lado, en situaciones donde las restricciones cumplían los criterios de razonabilidad, el TCP validó las medidas, como en la SCP 0326/2019-S2 (29 de mayo de 2019) sobre huelgas en salud, donde se permitió la protesta, pero garantizando servicios mínimos esenciales para proteger la vida y la salud de la población. Estos ejemplos muestran que la efectividad del test no solo reside en anular restricciones, sino también en su capacidad para equilibrar derechos en tensión mediante</p>



	soluciones intermedias razonables.
Dificultades e inconsistencias en la aplicación práctica	A pesar de la consolidación doctrinal, persisten desafíos significativos en la aplicación uniforme del test de razonabilidad en niveles judiciales y administrativos inferiores. En la SCP 0602/2020-S3 (6 de octubre de 2020) , el TCP evidenció cómo una jueza de garantías mantuvo una medida cautelar sin aplicar el test, obligando al Tribunal a anular la resolución y ordenar un nuevo examen. Esta situación revela una falta de internalización plena del estándar en las instancias ordinarias, generando que muchas personas solo logren la protección de sus derechos al acudir al amparo constitucional. En contextos extraordinarios, como la pandemia por COVID- 19, aunque no existen sentencias emblemáticas que hayan anulado restricciones, se plantea la duda sobre si el TCP habría mantenido el mismo rigor en su análisis. Este margen de deferencia, junto con la influencia de factores políticos en casos sensibles, pued

Fuente: elaboración propia

La aplicación del test de razonabilidad en Bolivia presenta inconsistencias metodológicas que requieren análisis crítico. La Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Petro Urrego vs. Colombia* de 8 de julio de 2020 estableció estándares específicos sobre restricciones a derechos políticos que cuestionan indirectamente algunos criterios utilizados por el TCP boliviano. La Corte IDH señaló que "las restricciones a los derechos políticos deben fundarse en condenas por delitos dolosos y mantener proporcionalidad entre la gravedad del delito y la restricción impuesta, evaluando especialmente la relación del delito con el ejercicio de la función pública".

Este estándar interamericano contrasta con la flexibilidad interpretativa mostrada por el TCP en casos políticamente sensibles. Víctor Bazán, en su



análisis "El control de convencionalidad como instrumento para proteger derechos humanos" publicado en la Revista Europea de Derechos Fundamentales número 29 de 2017, identifica un "déficit de consistencia metodológica" cuando los tribunales constitucionales enfrentan presiones político-sociales, fenómeno observable en la experiencia boliviana reciente. La sistematización de criterios objetivos y su aplicación uniforme constituye uno de los principales desafíos para la consolidación del test de razonabilidad como mecanismo efectivo de protección de derechos

El cuadro ofrece una visión clara sobre el desarrollo y aplicación del test de razonabilidad en Bolivia (2019-2024). Se evidencia cómo el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) consolidó este mecanismo como un estándar para evaluar restricciones a derechos, alineándose con prácticas internacionales. Sentencias como la SCP 0326/2019-S2 (29 de mayo de 2019), SCP 0602/2020-S3 (6 de octubre de 2020) y SCP 0920/2021-S2 (2 de diciembre de 2021) reflejan madurez doctrinal y compromiso con la protección de derechos.

Sin embargo, persisten debilidades como la falta de aplicación uniforme en instancias inferiores y el riesgo de flexibilización en contextos de crisis. Esto muestra que la efectividad del test depende no solo del TCP, sino también de un compromiso institucional más amplio para garantizar su uso preventivo.

En síntesis, el test de razonabilidad ha sido clave para equilibrar derechos y corregir excesos, aunque requiere mayor difusión y formación para fortalecer su impacto.

ESTUDIO DE CASOS O SENTENCIAS CONSTITUCIONALES

Cuadro 4

Caso	Fecha	Contexto	Derechos en conflicto	Decisión y aplicación del test de razonabilidad
Limitación del derecho a la huelga en el sector salud - SCP 0326/2019-S2	29 de mayo de 2019	Acción popular contra huelgas médicas por afectar servicios de salud pública. Se solicitó limitar protestas prolongadas.	Derecho a huelga y protesta vs. derecho a la salud y vida de la población.	Se moduló el derecho a huelga: se permite pero garantizando servicios mínimos esenciales; se aplicó principio de proporcionalidad evaluando idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta para equilibrar ambos



				derechos.
Falta de fundamentación en detención preventiva - SCP 0602/2020- S3	6 de octubre de 2020	Acción de libertad por detención domiciliaria sin fundamentación suficiente en un caso	Derecho a la libertad y debido proceso vs. interés del Estado en	El TCP anuló la resolución y ordenó nueva valoración; se aplicó juicio de razonabilidad

Caso	Fecha	Contexto	Derechos en conflicto	Decisión y aplicación del test de razonabilidad
		de corrupción (Caso mochilas).	garantizar la justicia.	sobre medidas cautelares, destacando la falta de análisis sobre alternativas menos lesivas a la detención domiciliaria.
Acceso a la información pública vs. reserva - SCP 0920/2021- S2	2 de diciembre de 2021	Amparo por negativa de entidad pública a entregar información financiera solicitada por un ciudadano asegurado.	Derecho de acceso a la información pública vs. supuesta reserva institucional.	Se concedió el amparo y ordenó entregar la información; se determinó que la restricción carecía de base legal y proporcionalidad, destacando el carácter excepcional del secreto en



				información pública.
Igualdad en condiciones para candidaturas - SCP 1010/2023-S4	28 de diciembre de 2023	Acción de inconstitucionalidad sobre normas que exceptuaban al Presidente/VP de renunciar para postular a reelección.	Derecho a la igualdad política y no discriminación vs. potestad normativa del constituyente.	Se declaró inconstitucional la excepción para Presidente/VP; el trato desigual no pasó el primer escalón del test de razonabilidad, estableciendo que la diferencia normativa era arbitraria y contraria a estándares internacionales de derechos políticos.

Fuente: elaboración propia

Como se desprende del Cuadro 4, en todos los ejemplos el test de razonabilidad sirvió como criterio central para la decisión, aunque los efectos varían: en dos casos (información pública, igualdad electoral) resultó en invalidación de la restricción, y en otros dos (huelga en salud, detención preventiva) condujo a modular o reexaminar la medida. En conjunto, estos casos respaldan la conclusión de que el TCP está aplicando activamente el test de razonabilidad y que ello ha tenido un impacto positivo en la protección de los derechos, aun si persisten algunas situaciones que requieren mejoras (como la necesidad de reentrenamiento de jueces ordinarios evidenciada en el caso de detención preventiva).

CONCLUSIONES

- El test de razonabilidad se ha consolidado en la doctrina y



jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional como un estándar obligatorio para evaluar restricciones a derechos fundamentales, situando a Bolivia en un nivel equiparable a sistemas constitucionales avanzados y al derecho internacional de los derechos humanos.

- En la práctica, este mecanismo ha demostrado ser eficaz para corregir restricciones arbitrarias y equilibrar derechos en conflicto, como se evidencia en casos de acceso a la información y de igualdad electoral, donde su aplicación rigurosa permitió revertir vulneraciones, o en las huelgas en salud, donde se moduló el ejercicio de derechos para proteger intereses públicos esenciales.
- A pesar de su consolidación, persisten desafíos en la aplicación uniforme del test en instancias judiciales y administrativas inferiores, pues la falta de capacitación y conciencia jurídica sobre la razonabilidad genera decisiones desproporcionadas que solo son corregidas por el TCP en sede constitucional, lo que evidencia la necesidad de fortalecer su difusión y adopción preventiva en todos los niveles del poder público.
- La efectividad del test depende en gran medida de la independencia y firmeza institucional del Tribunal Constitucional, especialmente frente a contextos de alta sensibilidad política o crisis, y aunque durante 2019-2024 el TCP emitió fallos importantes con relativa autonomía, persiste el riesgo de interferencias externas en casos politizados, por lo que resulta necesario reforzar la institucionalidad para garantizar una protección efectiva de los derechos fundamentales.
- La evidencia empírica revela una brecha significativa entre la consolidación teórica del test de razonabilidad y su aplicación práctica uniforme. El análisis cuantitativo de la jurisprudencia constitucional demuestra que menos de la mitad de los casos que involucran restricciones de derechos reciben un análisis metodológicamente completo del test, lo que sugiere la necesidad de mayor sistematización en la argumentación judicial. Esta inconsistencia en la aplicación genera incertidumbre jurídica y debilita la función garantista del control constitucional, especialmente en casos que involucran tensiones político-sociales donde la objetividad metodológica resulta más crucial para la legitimidad de las decisiones judiciales.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda implementar programas de capacitación continua y especializada para jueces, fiscales y funcionarios administrativos en todas las instancias, con un enfoque práctico sobre la aplicación del test de razonabilidad y proporcionalidad. Es esencial que los operadores de justicia comprendan y apliquen adecuadamente el análisis de idoneidad, necesidad y proporcionalidad al momento de justificar cualquier restricción a derechos fundamentales. La Escuela de Jueces del Estado y otras instancias formativas deberían incluir módulos específicos para fortalecer estas competencias.



Es pertinente que el Tribunal Constitucional Plurinacional emita lineamientos jurisdiccionales claros y precedentes vinculantes que sistematicen los criterios del test de razonabilidad en materias recurrentes, tales como medidas cautelares, acceso a la información o limitaciones al derecho a la protesta. Estas directrices podrían consolidarse a través de autos de aclaración o sentencias exhortativas que orienten a los tribunales inferiores, utilizando además el artículo 15 del Código Procesal Constitucional para reforzar la exigencia de motivación suficiente en todas las resoluciones judiciales.

Resulta oportuno promover reformas normativas puntuales que incorporen explícitamente el test de razonabilidad en procedimientos sensibles. Entre ellas, una posible modificación al Código de Procedimiento Penal para que los jueces valoren expresamente los criterios de proporcionalidad al dictar medidas cautelares, o el diseño de una ley de transparencia que defina con mayor precisión las causales de reserva de información conforme al estándar de necesidad en una sociedad democrática. Estas reformas fortalecerían el análisis preventivo de restricciones a los derechos desde instancias inferiores.

Finalmente, se plantea la necesidad de desarrollar estrategias de difusión y concienciación ciudadana sobre el contenido y la utilidad del test de razonabilidad. Campañas informativas, manuales prácticos y guías elaboradas por organizaciones de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo y colegios de abogados permitirían empoderar a la sociedad civil para exigir un control efectivo de las restricciones de derechos. Asimismo, se recomienda establecer mecanismos de seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento de las sentencias del TCP, con el fin de garantizar la efectividad de las decisiones y fomentar una cultura institucional respetuosa de los derechos fundamentales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Barak, A. (2012). *Proportionality: Constitutional rights and their limitations*. Cambridge University Press.

Bazán, V. (2017). El control de convencionalidad como instrumento para proteger derechos humanos. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, (29), 157-191.

Bernal Pulido, C. (2007). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales* (3.ª ed.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Código Procesal Constitucional (Ley N.º 254). (2012). *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Caso Petro Urrego vs. Colombia*.



Sentencia de 8 de julio de 2020.

Defensoría del Pueblo de Bolivia. (2022). Informe especial sobre el derecho de acceso a la información en Bolivia. Defensoría del Pueblo.

García de Enterría, E. (2006). La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional (4.^a ed.). Civitas.

Gonzales Ibáñez, X. C. (2022). Test de razonabilidad y proporcionalidad: Debido proceso desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Estado Plurinacional de Bolivia. Tribuna Jurídica, 3(3), 124-136. <https://dicyt.uajms.edu.bo/revistas/index.php/tribuna-juridica/article/view/1292>

López Medina, D. (2006). El derecho de los jueces (2.^a ed.). Legis.

Sentencia Constitucional Plurinacional N.º 0326/2019-S2. (2019). Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

Sentencia Constitucional Plurinacional N.º 0602/2020-S3. (2020). Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

Sentencia Constitucional Plurinacional N.º 0920/2021-S2. (2021). Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

Sentencia Constitucional Plurinacional N.º 1010/2023-S4. (2023). Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2003-2018). Jurisprudencia constitucional relevante: SC 0049/2003, SC 0069/2006, SCP 0683/2013, SCP 2299/2012, SCP 0276/2018-S2. <https://tcpbolivia.bo>

Conflicto de Intereses: Los autores afirman que no existen conflictos de intereses en este estudio y que se han seguido éticamente los procesos establecidos por esta revista. Además, aseguran que este trabajo no ha sido publicado parcial ni totalmente en ninguna otra revista.

Financiación: Los autores declaran que este estudio no recibió ningún tipo de financiación externa por parte de agencias públicas, privadas, ni de organizaciones sin ánimo de lucro. Todas las actividades de investigación, análisis y desarrollo fueron realizadas con recursos propios.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA:

Autor: Juan De Dios Ulunque Leon (JDUL)

1. Conceptualización: (JDUL)
2. Curación de datos: (JDUL)
3. Análisis formal: (JDUL)
4. Adquisición de fondos: (JDUL)
5. Investigación: (JDUL)
6. Metodología: (JDUL)
7. Administración del proyecto: (JDUL)



8. Recursos: (JDUL)
9. Software: (JDUL)
10. Supervisión: (JDUL)
11. Validación: (JDUL)
12. Visualización: (JDUL)
13. Redacción - borrador original: (JDUL)
14. Redacción - revisión y edición: (JDUL)